

# Novedad Normativa

## Com. A 7138 - BCRA

Con vigencia a partir de 16.10.20, con la emisión de la **Com. A 7138**, el BCRA nuevamente establece modificaciones sobre los requisitos para el acceso al mercado de cambios, entre las que se destacan:

- 1) El monto a partir del que hay que dar cumplimiento al régimen informativo de **"Anticipo de operaciones de cambio"** - conocido como "calendarización" - baja su importe drásticamente de USD 500.000.- a **USD 50.000.-**.
- 2) **Se incorpora la SIMI en estado "salida" como requisito para el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente**, incluido el acceso al mercado de cambios por parte de las entidades financieras locales para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 16.10.2020.
- 3) **A partir del 2.11.20, se considerarán en situación de demora aquellas operaciones de pagos de importación vista (B07), por deuda comercial sin despacho (B10) o por cancelación de garantías comerciales de importaciones de bienes otorgadas por entidades locales (B11), cursadas entre el 2.09.19 y el 31.10.19, que no hayan sido regularizadas.**

Recordemos que durante ese período de tiempo (Septiembre/Octubre de 2019), ese universo de operaciones, si bien no tenía estipulado un

plazo para efectuar la regularización - como sí lo tuvieron los pagos anticipados -, ingresó en el seguimiento del SEPAIMPO.

Aquellos que tengan operaciones de estas características sin regularizar, así como cualquier otra operación en situación de demora - no podrán acceder al mercado de cambios para el pago de nuevos anticipos de importación.

- 4) **La ampliación del alcance de lo dispuesto en el punto 1 de la Com. A 7123**, que permite, en determinadas condiciones, la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes y servicios.

**Consultá la Comunicación "A" 7138 completa, ingresando en la página del BCRA**

<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7138.pdf>